

Cuáles
son sus

DERECHOS LEGALES®

Octubre 2023

Publicado por Servicios Legales de Nueva Jersey

ÍNDICE

Votar en Nueva Jersey

– *Página 2*

Los animales de servicio y de apoyo emocional en Nueva Jersey

– *Página 6*

Cambios recientes al ley de desempleo

– *Página 10*



Protecciones para los inquilinos víctimas de violencia doméstica—
La ley de NJ para una vivienda segura

– *Página 12*

Octubre es el mes nacional de la concientización sobre la violencia doméstica

Vea la página 5 para una lista de los recursos



El boletín de educación jurídica para los habitantes de Nueva Jersey

Votar en Nueva Jersey

Traducido por Al Moreno, Unidad de servicios lingüísticos

¿Cómo sé si puedo votar?

Para poder votar, primero tiene que inscribirse. Usted puede inscribirse para votar en Nueva Jersey si:

- **Es ciudadano estadounidense;**
- **Tiene al menos 18 años de edad antes o durante las próximas elecciones, y**
- **Es residente de Nueva Jersey y del condado durante al menos 30 días antes de las elecciones.**

Usted no puede inscribirse para votar si:

- Está cumpliendo una pena carcelaria por cometer un delito.
- Un juez determinó que usted carece de la capacidad mental para votar.

¿Cómo me inscribo para votar?

Usted debe estar inscrito para poder votar. Vea *Voter Search* (voter.svrs.nj.gov/registration-check) para verificar si ya está inscrito para votar. Le recomendamos que revise mucho antes de las elecciones si aparece inscrito en el registro correspondiente, ya que si la Comisión de inscripción de su condado (CCR) le ha enviado una petición de verificación y usted no la ha respondido oportunamente, es posible que le borren del

registro. Todo votante tiene que inscribirse al menos 21 días antes de votar en unas las elecciones.

Si usted aún no está inscrito, debe presentar una solicitud de inscripción. Puede conseguir el formulario de inscripción de votantes en:

- La Comisión electoral de su condado (*County Commission of Registration, CCR*);
- La Junta electoral de su condado (*County Board of Elections*);
- Las bibliotecas locales;
- Las oficinas de la Comisión de vehículos motorizados de NJ (*NJ Motor Vehicle Commission*);
- Las oficinas del condado para la asistencia social (*County Boards of Social Services*), y
- Otras agencias que brindan asistencia pública.

El formulario de inscripción también está disponible con información adicional en la Internet en *Register to Vote!* (www.state.nj.us/state/elections/voter-registration.shtml). También puede consultar ese sitio web para averiguar dónde votar el día de las elecciones.

Usted puede inscribirse para votar ante la Comisión electoral de su condado (CCR) o con el superintendente electoral (*Superintendent of Elections*,



SE) en persona o por correo postal. No puede inscribirse vía electrónica ni por fax, porque se requiere una firma original. Puede llamar gratis al 1-877- NJVOTER para encontrar la información de contacto de su CCR o del SE, solicitar que se le envíe por correo un formulario de inscripción de votante, y para averiguar si la información está disponible en otros idiomas además del inglés. De igual forma, si no está seguro de estar inscrito, puede llamar a la CCR o al SE en su localidad. Una vez inscrito, el día de las elecciones puede votar en persona en las urnas o por medio de una papeleta de votación por correo.

Si usted se inscribe por correo, la CCR o el SE le enviará un formulario de solicitud de identificación pidiéndole el número de su permiso de conducir o los cuatro últimos dígitos de su número de seguro social. Si no tiene ninguno de los dos, le pedirán otros documentos de identificación aceptables. Estos incluyen una identificación con fotografía, un estado de cuenta

Cuáles son sus derechos legales, se publica 10 veces al año por Servicios Legales de Nueva Jersey. Recoja una copia impresa en la oficina local de Servicios Legales. Escanee aquí o visite nuestro sitio web, www.lsnjlaw.org/sp para leer la



versión digital de este boletín y ver nuestras otras publicaciones gratuitas.

Para recibir alertas cuando *Looking Out* se publique en nuestro sitio web, regístrese en lsnj.pub/stay-in-touch.

Para hacer comentarios o sugerencias, o para suscribirse a una suscripción impresa de \$20/año, envíe un correo electrónico a publicaciones@lsnj.org o envíe su solicitud por correo al Editor, *Looking Out*, Legal Services of New Jersey, P.O. Box 1357, Edison, NJ 08818-1357.

El boletín solo contiene información general. Si usted tiene un problema legal, póngase en contacto con un abogado.

LSNJ es una organización sin ánimo de lucro 501(c)(3) que ofrece asesoramiento legal gratuito a personas de bajos ingresos en Nueva Jersey.

Cuáles son sus derechos legales está parcialmente financiado por el Fondo IOLTA del Colegio de Abogados de Nueva Jersey.

bancaria, una factura de los servicios públicos, o un documento oficial dirigido a usted. Una vez aprobada su inscripción debería recibir información sobre dónde votará.

¿Una vez esté inscrito, cómo puedo votar?

1. Votar por correo postal

Los votantes pueden solicitar votar por correo siguiendo las instrucciones que encontrarán en vote.nj.gov. Una vez inscrito para votar por correo, se le entregará una papeleta de voto por correo con instrucciones. Si usted se inscribió para votar por correo, no podrá hacerlo en persona. Usted tiene tres formas de entregar su papeleta de voto por correo:

a. Por correo postal. Si la entrega por correo, su papeleta de voto por correo **DEBE** estar sellada en o antes de **las 8:00 p.m. del Día de las Elecciones** y debe ser recibida por la Junta electoral de su condado en o antes del sexto día después del cierre de las urnas.

b. Coloque su papeleta de voto por correo en uno de los buzones seguros para el voto de su condado antes de las 8:00 p.m. del Día de las Elecciones. Las ubicaciones de los buzones se pueden encontrar en VOTE.NJ.GOV.

c. Entregue su papeleta de voto por correo en persona en la Oficina de la Junta Electoral de su condado antes de las 8:00 p.m. del Día de las Elecciones. La información para contactar con los funcionarios electorales del condado está en VOTE.NJ.GOV.

2. Voto anticipado en persona

Esta nueva opción permite a todos los votantes inscritos emitir su voto en persona durante el periodo de votación anticipada antes del día de las elecciones, usando una máquina de votación.

Ahora puede elegir votar en persona cuando le resulte más conveniente según su horario. El periodo de votación anticipada comienza el 28 de octubre de 2023 y termina el 5 de noviembre de 2023. Usted puede ir a cualquier lugar de votación que le sea conveniente, a diferencia del día de las elecciones, en el que debe ir a su lugar de votación específico. Vea [¿La votación anticipada en persona en Nueva Jersey ya está aquí! \(www.nj.gov/state/elections/vote-early-voting.shtml\)](http://www.nj.gov/state/elections/vote-early-voting.shtml) para obtener más información sobre la votación anticipada.

3. En el lugar de votación que le corresponde el día de las elecciones

Vote en persona en su lugar de votación, de 6:00 a.m. a 8:00 p.m. el Día de las Elecciones. Encuentre su lugar de votación en Election Day Polling Place Locations (www.nj.gov/state/elections/vote-polling-location.shtml).

Cuando usted vaya a votar, es conveniente llevar consigo una identificación y una prueba de su dirección, sobre todo si está votando por primera vez. Si se inscribió por correo, tal vez tenga que traer una identificación con foto, una cuenta de pago de los servicios públicos, un talón de pago, u otro documento que muestre su nombre y dirección. Si usted tiene cualquier pregunta sobre qué tipo de identificación es aceptable, llame a la CCR o al SE. El día de las elecciones, los centros de votaciones están abiertos entre las 6:00 de la mañana y las 8:00 de la noche.

Si va al centro de votación y no se le permite votar, podrá solicitarle a un juez del Tribunal Superior del condado donde usted vive que se expida una orden permitiéndole votar. No hace falta hacer una solicitud escrita o formal. No es necesario que le represente un abogado. Deberá acudir al Tribunal Superior en el

¡Actúe

con precaución! Si

usted tiene un historial de violencia doméstica y le preocupa que su agresor obtenga su dirección en su registro de votantes, puede solicitar que su dirección se mantenga confidencial. Cuando se registre para votar, muestre la copia de su orden de restricción al secretario y haga esa solicitud. Más información sobre cómo mantener su ubicación confidencial está disponible en ["Violencia Doméstica: Una guía de los derechos en Nueva Jersey para las víctimas de la violencia doméstica."](#)

condado donde usted vive. Habrá un juez de turno para escuchar las solicitudes de los votantes. Si aparece como votante registrado, usted puede pedir que le permitan votar por medio de una papeleta provisional. En algunos casos, su voto provisional puede ser contado si usted envía una copia de su documento de identidad a la Comisión de inscripción (CCR), antes del cierre de las oficinas del segundo día después de las elecciones.

Para obtener más información sobre cómo votar, vea [Cómo votar en Nueva Jersey \(www.nj.gov/state/elections/vote-how-to.shtml\)](http://www.nj.gov/state/elections/vote-how-to.shtml).

Fechas importantes

17 de octubre: fecha límite

para la inscripción de votantes en las Elecciones Generales.

28 de octubre a 5 de noviembre: período de votación anticipada.

31 de octubre: fecha límite para solicitar una papeleta para votar por correo postal en las Elecciones Generales.

6 de noviembre, antes de las 3:00 p.m.: fecha límite para las solicitudes en persona de papeletas para votar por correo postal en las Elecciones Generales.

7 de noviembre: día de las Elecciones Generales.

7 de noviembre: fecha límite para la recepción por correo de las papeletas para votar por correo postal en las Elecciones Generales.

13 de noviembre: fecha límite para la recepción de papeletas de voto por correo con matasellos enviadas oportunamente a las juntas electorales de los condados.

La votación para las personas con discapacidades

Las leyes estatales y federales exigen que los centros electorales y las máquinas de votaciones sean accesibles para las personas discapacitadas. En particular, la Ley Help America Vote (HAVA) exige que el proceso de votación "sea accesible para las personas con discapacidades, incluyendo

el acceso a los invidentes y a personas con deficiencias visuales, para que tengan las mismas oportunidades de acceso y participación (incluidas la privacidad y la independencia), que las que se ofrecen al resto de los votantes".

Generalmente, a las personas que sufren una enfermedad mental se les permite votar a menos que un juez determine que carecen de la capacidad para votar. Una persona que tenga un tutor legal no pierde el derecho a votar, a menos que la orden que concede la tutela declare que esa persona carece de la capacidad para votar.

La ley HAVA puede hacerse cumplir mediante un litigio privado o a través del Departamento federal de Justicia, Departamento de Derechos Civiles, División de votación, llamando al 1-800-253-3931. La oficina del procurador general de Nueva Jersey (*New Jersey Office of the Attorney General*), tiene un proceso para problemas y quejas sobre la accesibilidad en la votación. Puede ponerse en contacto con dicha oficina marcando el (609) 292-3760. El día de las elecciones, la organización *Disability Rights New Jersey (DRNJ)* tiene una línea directa gratuita disponible para las personas con discapacidades que tengan preguntas o problemas relacionados con la votación. El número es el (866) 493-0023; o puede contactar con la DRNJ por correo electrónico en voterhotline@disabilityrightsnj.org.

Si cree que el día de

Continúa en la página 11



Servicios Legales de Nueva Jersey Recursos en caso de violencia doméstica

Si necesita asistencia legal, visite LSNJLAWHotline.org o llame al [1-888-LSNJ-LAW \(1-888-576-5529\)](tel:1-888-LSNJ-LAW).



Manuales sobre los derechos legales

La violencia doméstica: Una guía de los derechos legales en Nueva Jersey para las víctimas de la violencia doméstica
bit.ly/DVhandbook_Sp

Sus derechos legales a estar libre de violencia y acoso durante el noviazgo
LSNJ.pub/DatingViolenceSp

Folletos educativos

Cómo prepararse para una evaluación del riesgo en un caso de violencia doméstica
LSNJ.pub/DV-risk-assess-Sp

La creación de un plan de seguridad en caso de violencia doméstica
LSNJ.pub/DV-safety-plan-Sp

Recursos multimedia

La solicitud interactiva de la oficina de compensación a víctimas del delito
LSNJLAW.org/es/pages/a2j/vcco/default

Serie de vídeos sobre las órdenes de restricción y los derechos legales
LSNJ.pub/RestrainingOrders-Sp

Artículos de LSNJLAWSM que cubren temas tales como:

Las ordenes de restricción
Medidas de seguridad
Divorcio y cuestiones de custodia
Recursos financieros y otros recursos
Protección del empleo y la vivienda

LSNJLAW.org/es/temas-juridicos/familia-y-relaciones/violencia-domestica

Los animales de servicio y de apoyo emocional en Nueva Jersey

Por Hannah Young, asistente jurídica, bajo la supervisión de Kevin Liebkemann, abogado en jefe, Derechos de las personas con discapacidades

Traducido por Al Moreno, Unidad de servicios lingüísticos

Muchas personas con discapacidades se benefician de tener animales de servicio o de apoyo emocional. Este artículo explica la diferencia entre los animales de servicio y los de apoyo emocional, y proporciona información práctica y legal sobre ellos.

¿Cuál es la diferencia entre un animal de servicio y un animal de apoyo emocional?

Las personas con discapacidades que tienen animales de servicio, obtienen algunos derechos y protecciones legales a través de la Ley para Estadounidenses con Discapacidades (*Americans with Disabilities Act*, ADA), la Ley de Nueva Jersey Contra la Discriminación (*New Jersey Law Against Discrimination*, NJLAD) y otras leyes. Las protecciones de los animales de servicio se otorgan a las personas que cumplen con la definición legal de tener una discapacidad. La ley ADA define una discapacidad como impedimentos físicos o mentales que limitan considerablemente las principales actividades de la vida diaria. La NJLAD otorga derechos a muchas personas con afectaciones físicas o sensoriales, malformación o desfiguración causada por lesiones corporales, defectos de nacimiento o enfermedades. Según ambas leyes, la federal y la estatal, en la actualidad los perros son el único

tipo de animal de servicio que está cubierto. La ADA tiene una excepción para los caballos miniatura.

Los animales de apoyo emocional (*Emotional support animals*, ESAs) se definen como animales que un médico o profesional de la salud mental ha determinado que ayudan a una persona con una discapacidad a mejorar al menos uno de sus síntomas. Los ESAs no se consideran legalmente animales de servicio y no tienen las mismas protecciones legales contra la discriminación.

Animales de servicio

Ley Federal para estadounidenses con discapacidades (ADA)

La ADA define un animal de servicio como un perro que está especialmente entrenado para hacer un trabajo o realizar tareas para una persona con una discapacidad. Según esta ley, a veces es ilegal discriminar a las personas con discapacidades en el empleo, el transporte, lugares de alojamiento público, etc. No hay restricciones respecto a la raza de los animales de servicio, siempre y cuando sea un perro que esté



entrenado específicamente para ayudar con la discapacidad de la persona.

Una persona puede tener más de un animal de servicio, pero debe cuidar de todos

ellos en todo momento. En general, la persona con una discapacidad puede ser responsable de los daños que su animal cause.

La Ley de Nueva Jersey Contra la Discriminación (NJLAD)

La NJLAD define un animal de servicio como cualquier perro específicamente entrenado para ayudar a una persona con una discapacidad. Esta ley protege contra la discriminación, igual que la ADA. Se aplica a la vivienda, los empleadores y los lugares de alojamiento público, entre otros. Ejemplos de instalaciones y lugares que están cubiertos incluyen restaurantes, escuelas, hospitales, parques, calles, etc.

Vivienda

Según la ADA y la Ley de vivienda justa (*Fair Housing Act*, FHA), los propietarios deben hacer adaptaciones razonables para darle a una persona con una discapacidad la misma oportunidad de usar y disfrutar de la casa o el apartamento. Una adaptación razonable es un ajuste a una regla o política que no sea demasiado molesta para el propietario. Esto incluye permitir animales de servicio en el lugar a pesar de tener una política que prohíbe las mascotas. Además, según la NJLAD, los propietarios no pueden cobrar a una persona con una discapacidad tarifas estándar por el alojamiento de los animales. Sin embargo, los dueños del animal de servicio pueden ser responsables si el animal causa daños a la propiedad o lastima a alguien en la misma.

Empleo

Los empleadores en Nueva Jersey a veces deben proporcionar adaptaciones razonables a los empleados que tienen discapacidades. Una adaptación podría incluir un perro de servicio que asista al trabajo junto con el empleado que tenga una disca-

pacidad. El empleado debe controlar al animal en todo momento y puede ser responsable si este causa daños a la propiedad o lastima a alguien. Además, a una persona con una discapacidad a veces no se le puede negar un trabajo solo debido a dicha discapacidad, o porque tenga un animal de servicio. Si un empleado quiere traer un animal de servicio al trabajo, el empleado debe presentar una solicitud al empleador y hablar sobre las necesidades y expectativas específicas del empleado.

Lugares de alojamiento público (negocios)

Con excepciones muy limitadas, la ADA y la NJLAD prohíben la discriminación contra las personas con discapacidades en todos los lugares de alojamiento público, lo que incluye lugares como restaurantes, hoteles, cines, centros comerciales, etc. Los negocios deben permitir animales de servicio, incluso si tienen una política de no permitir mascotas. Los empleados del restaurante pueden preguntar si el animal es un animal de servicio, pero no se les permite exigir pruebas o documentación. La persona con una discapacidad debe controlar al animal de servicio en todo momento.

Los hoteles deben ofrecer a las personas con animales de servicio cualquier habitación que esté disponible para otros huéspedes sin discapacidades; no pueden quedar restringidos solo a habitaciones que admitan mascotas. Además, el hotel no puede cobrar al huésped con el ani-

mal de servicio una tarifa de limpieza adicional, pero el huésped es potencialmente responsable de cualquier daño que el animal pueda causar.

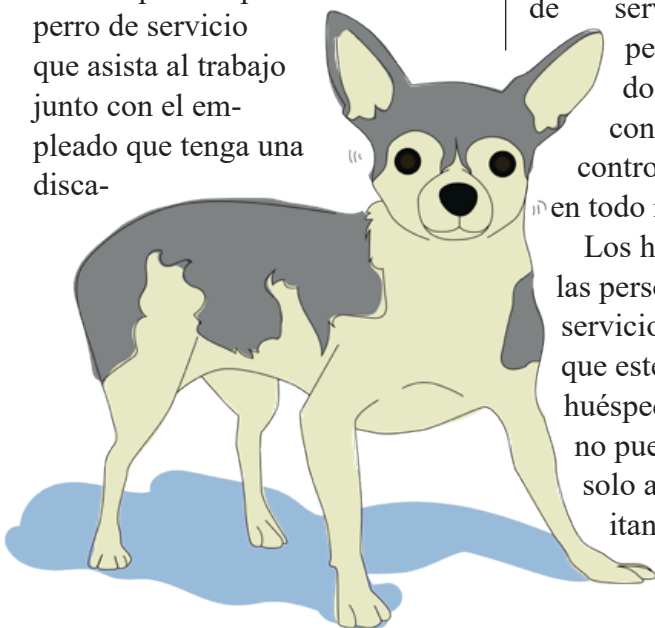
El acceso de los animales de servicio también está generalmente permitido en hospitales y consultorios médicos. Sin embargo, pueden excluirse en ciertas situaciones en las que esto supondría un riesgo para la salud y la seguridad de los pacientes, como en un quirófano. Es importante tener en cuenta que estas leyes no se aplican en las clínicas de salud financiadas por organizaciones religiosas.

Animales de apoyo emocional

Los animales de apoyo emocional (ESA) no están cubiertos por la ADA ni la NJLAD. Los animales de apoyo emocional no suelen recibir el mismo entrenamiento que se requiere para los animales de servicio. Un animal de apoyo emocional es un animal que un médico o profesional de la salud mental ha determinado que ayuda a una persona con una discapacidad a mejorar al menos un síntoma de dicha discapacidad. Si bien no se exige legalmente, en ciertas situaciones los empleadores, administradores de edificios y propietarios de negocios pueden aceptar un animal de apoyo.

Vivienda

Si una persona con un animal de apoyo emocional se está mudando o viviendo en un edificio con una política de



no admisión de mascotas, el animal no está automáticamente exento de la política. La persona con un animal de apoyo debe solicitar una adaptación razonable para permitir que su animal de apoyo viva en el edificio. La Ley de vivienda justa a veces puede exigir que se permita un animal de apoyo emocional si la solicitud fue hecha al proveedor de vivienda por o en nombre de una persona con una discapacidad, y si la solicitud fue respaldada por información fiable relacionada con dicha discapacidad (si la discapacidad y la necesidad del animal relacionada con la discapacidad no eran evidentes y el proveedor de vivienda solicitó dicha información). Sin embargo, el proveedor de vivienda puede rechazar la solicitud si demuestra ciertas excepciones, como cuando la concesión de la solicitud:

- Supone una carga financiera o administrativa indebida para el proveedor de vivienda;
- Cambia fundamentalmente la naturaleza esencial de las actividades del proveedor de vivienda;
- Amenaza directamente la salud o seguridad de los demás a pesar de cualquier otra adaptación razonable que podría eliminar o reducir dicha amenaza; o
- Resulta en daños físicos significativos a la propiedad de otros a pesar de cualquier otra adaptación razonable que podría eliminar o reducir el daño físico.

El propietario o administrador del edificio puede solicitar documentación a un médico o profesional de la salud mental que confirme que la persona tiene una discapacidad, y que el animal de apoyo emocional mejora al menos un síntoma de dicha discapacidad. Incluso después de proporcionar la documentación, el propietario todavía puede negarse a hacer la adaptación si el hecho de permitir la estadía del animal de apoyo emocional sería demasiado difícil para el funcionamiento del edificio, o si cumple con una de las otras excepciones. Para obtener más información, consulte la guía de HUD en: www.hud.gov/program_offices/fair_housing_equal_opportunity/assistance_animals, y la Guía de la División de Derechos Civiles de Nueva Jersey en www.nj.gov/lps/dcr/downloads/Fact_ESA.pdf.

Empleo

Los empleadores no tienen la obligación legal de permitir un animal de apoyo emocional en el lugar de trabajo, ya que estos no tienen las mismas protecciones que los animales de servicio. Una carta válida expedida por un médico o profesional de la salud mental puede ayudar a convencer a un empleador, pero no es una garantía.

Lugares de alojamiento público (negocios)

Los animales de apoyo emocional no se permiten de forma automática en ningún espacio público, pero hay muchos lugares que admiten perros que permiten

animales, incluyendo los de apoyo emocional.

Consideraciones prácticas y recursos

Entrenamiento de los Animales de Servicio

Los animales de servicio no necesitan ser entrenados profesionalmente, pero deben ser adiestrados para ayudar directamente con la discapacidad de una persona. En general, las empresas y otras organizaciones no pueden exigir ninguna documentación que pruebe que el animal fue entrenado como condición para la entrada, pero los animales de servicio deben tener todas las vacunas y licencias que se les exige a otros perros.

Dónde conseguir animales de servicio o de apoyo emocional

Una buena manera de encontrar un animal de servicio es ponerse en contacto con criadores o entrenadores profesionales para comprar un perro ya adiestrado. También puede comprar o rescatar a un perro, y luego entrenarlo usted mismo o enviarlo a un programa de adiestramiento.

Para los animales de apoyo emocional, puede empezar hablando con un profesional con licencia para ver si usted se beneficiaría del apoyo de un animal ESA. Hay una serie de organizaciones donde se puede adoptar un animal ESA, como la North Star Pets y la Animal Alliance. Para más orientación sobre el proceso de obtención

de un animal ESA, consulte a esadoctors.com/how-to-get-an-emotional-support-animal-in-new-jersey/.

Cómo hacer frente a la discriminación

Si usted cree que ha sido discriminado debido a una discapacidad o a un animal de servicio, hay una serie de cosas que puede hacer. Para comenzar, puede presentar una queja NJLAD a la División de Derechos Civiles de NJ dentro de los 180 días del incidente. Complete un formulario de admisión en línea o llame a la oficina al (973) 648-2700 (www.NJCivilRights.gov). O bien puede presentar un caso ante un tribunal civil dentro de los dos años posteriores al incidente. También puede presentar una queja ADA contra un gobierno estatal o local, o contra una empresa privada que sirve al público. La naturaleza de la queja determina ante qué agencia hay que presentarla. Para obtener más información, visite ADA.gov.

En asuntos de vivienda, puede presentar una reclamación de acuerdo con la Ley de Vivienda Justa e Igualdad de Oportunidades (*Fair Housing and Equal Opportunity*, FHEO) ante la oficina regional de Nueva Jersey del Departamento federal de vivienda y desarrollo urbano (*U.S. Department of Housing and Urban Development*, HUD). Por lo general, la reclamación administrativa debe presentarse dentro de un año del incidente, y una demanda debe presentarse dentro de los dos años posteriores al incidente. Este formulario se puede enviar por correo postal o

por correo electrónico a la oficina local en NY_Webmanager@hud.gov (*NY Regional Office*). Además, puede llamar para hacer una entrevista de admisión al (800) 225-5342, o al (800) 877-8339 para los teletipos.

En asuntos de empleo, puede presentar una acusación de discriminación ante la Comisión para la Igualdad de Oportunidades en el Empleo (*Equal Employment Opportunity Commission*, EEOC) dentro de los 180 días posteriores a la violación, o 300 días en algunos casos en los que la conducta también está cubierta por una ley estatal o local contra la discriminación. El Portal Público es el punto de partida en línea; después, la EEOC debe ponerse en contacto con usted para hacerle una entrevista. Para quejas en persona, las citas se pueden programar a través del portal, o se puede acudir sin cita previa a la Oficina del Área de Newark. También se puede contactar con la oficina por teléfono al (800) 669-4000 (EEOC.gov). De acuerdo con la NJLAD, también puede presentar una queja ante la División de Derechos Civiles de NJ dentro de los 180 días posteriores al incidente (NJDCR). El sitio web requiere que usted primero cree una cuenta aquí para presentar una queja en línea; luego un investigador de la DCR se pondrá en contacto con usted. Si se necesita alguna adaptación, puede contactar con la oficina llamando al (833) 653-2748 o enviando un correo electrónico a

Cau-
sar daño a una
mascota o amenazar con ha-
cerle daño a una mascota es una
forma común de abuso que, depen-
diendo de las circunstancias, puede
considerarse como violencia domésti-
ca. Más información sobre lo que
constituye la violencia doméstica está
disponible en "Violencia Doméstica:
Una guía de los derechos en Nue-
va Jersey para las víctimas de
la violencia doméstica".

[NJDCR4U@
njcivilrights.gov](mailto:NJDCR4U@njcivilrights.gov)

Si siente que ha sido discriminado debido a su discapacidad, por tener un animal de servicio, o por ambas razones, hay ayuda a su disposición. El Departamento de Servicios para Discapacitados en NJ ofrece folletos con información útil, a los que puede acceder en nj.gov/humanservices/dds/documents/BROCHURES/2023/NJ-DHS_DDS_Brochure_English_SO1.pdf. *Disability Rights New Jersey*, una organización sin ánimo de lucro, ofrece defensa para personas con discapacidades y está disponible llamando al (800) 922-7233. También puede comunicarse con LSNJLAWSM, la línea directa gratuita de asistencia jurídica para todo el estado, en www.LSNJLAWHotline.org o llamando al 1-888-LSNJ-LAW (1-888-576-5529). ▲

Cambios recientes al ley de desempleo

Por Sarah Hymowitz, abogada en jefe, Derechos de los Trabajadores
Traducido por Lina Tocora, Unidad de servicios lingüísticos

¿Sabía usted que la Ley de Seguridad y Empoderamiento Financiero de Nueva Jersey (NJ SAFE Act) proporciona protecciones laborales para las víctimas de violencia doméstica y sexual? La ley permite que las víctimas tengan un permiso laboral de 20 días sin sueldo para resolver las secuelas de dicha agresión. El permiso tiene que utilizarse antes de que se cumplan 12 meses del incidente y debe tomarse en intervalos de no menos de un día y estar relacionado con el acto de violencia. Obtenga más información en Employment Rights—The NJ SAFE Act en nuestro sitio web (<https://lsnj.pub/NJSafe-Emp>).

La Ley de Desempleo de Nueva Jersey cambió el año pasado para respaldar la equidad general en el proceso de desempleo. Los cambios entraron en vigor el 31 de julio de 2023, y el Departamento de Trabajo de Nueva Jersey (NJDOL) es el encargado de aplicarlos.

Cómo proporcionar formularios al NJDOL

Según la nueva ley, los empleadores deben cumplir con requisitos adicionales. Anterior-

mente, los empleadores solo estaban obligados a proporcionar una copia del formulario BC-10 (que contiene información sobre el proceso de desempleo) al empleado. De acuerdo con la ley enmendada, el empleador ahora también debe proporcionar un formulario BC-10 completado al NJDOL en el momento de la finalización del empleo. Este requisito se aplica incluso si el empleado no solicita prestaciones de desempleo. Si el empleado *presenta* una solicitud de desempleo, el empleador ahora debe proporcionar información sobre la finalización del empleo tanto al empleado (o solicitante) como al NJDOL. Se debe enviar un formulario con detalles de la finalización del empleo dentro de los siete días posteriores a dicha finalización, o el empleador se enfrentará a multas. La ley enmendada es una mejora significativa para los empleados/demandantes, otorgándoles acceso inmediato a la información que

sus empleadores anteriores presentan sobre ellos al NJDOL.

Además, en virtud de la nueva ley, si un empleador se retrasa en la presentación del formulario de finalización de empleo al NJDOL y al reclamante (es decir, tarda más de siete días desde la finalización del empleo), no puede impugnar ninguno de los beneficios ya pagados al reclamante. El empleador solo puede impugnar los beneficios pagados después de que el NJDOL reciba dicho formulario. Este cambio hace que el proceso de desempleo sea más equitativo y justo, y tiene como objetivo reducir la deuda de sobrepago causada por la presentación tardía por parte de los empleadores de la información relacionada con la finalización del empleo.

Ampliación del plazo para apelar

La ley enmendada también amplía el plazo para apelar una denegación de beneficios por desempleo. En primer lugar, el NJDOL ahora está obligado a emitir una resolución inicial respecto a la elegibilidad dentro de las tres semanas posteriores a la primera solicitud de desempleo. Si al solicitante se le niegan los beneficios de desempleo, ahora tendrá 21 días para presentar una apelación a esa denegación, en lugar de solo los 10 días que tenía antes. Los empleadores tienen siete días a

partir de la recepción de la resolución para presentar una apelación.

Deuda por Sobrepago

Finalmente, la nueva ley se ocupa de la deuda por sobrepago de manera diferente dependiendo de quién fue responsable del pago equivocado de los beneficios. Concretamente, si el sobrepago surgió de un error del empleador o del NJDOL/ la agencia, el solicitante

no será responsable de devolver el sobrepago de los beneficios. Si el error del empleador llevó al sobrepago, el NJDOL cargará la cuenta del empleador, y el reclamante no tendrá la obligación de reembolsar las prestaciones recibidas. Cuando la agencia cometió el error, el sobrepago solo puede deducirse de las prestaciones de desempleo futuras del solicitante. Finalmente, es importante recordar que, si fue el solicitante el

que causó el sobrepago (ya sea intencionalmente o no), él será el responsable de devolver el pago de los beneficios recibidos. Un cambio importante, sin embargo, es que los sobrepagos no fraudulentos serán eximidos, o perdonados, pasados cuatro años. Aunque se necesitan más cambios para que el proceso de desempleo sea más justo y equitativo, estas enmiendas son una mejora significativa. ▲

Votar en Nueva Jersey

Continúa de la página 4

las elecciones se le negó incorrectamente el derecho a votar, usted puede presentar un caso ante el Tribunal Superior de su condado para solicitar una reparación judicial. Cada tribunal tiene un juez de turno disponible el día de las elecciones, con autoridad para escuchar su queja y dictar una orden que le permita

votar. Para encontrar la oficina del Tribunal Superior de su localidad, visite *Local Courthouse Addresses* (www.njcourts.gov/courts) o llame al 1-877-NJVOTER, donde obtendrá más información.

Si usted no es ciudadano estadounidense

No debe registrarse para votar, ya que hacer tal cosa puede poner en peligro su condición migratorio o su capacidad para convertirse en residente legal permanente en el

futuro.

Si usted habla un idioma diferente al inglés

Las solicitudes de inscripción electoral están disponibles en los siguientes idiomas: inglés, español, coreano, gujarati, chino simplificado, y chino tradicional. En el sitio *Registration Information* (www.state.nj.us/state/elections/voter-registration.shtml), podrá encontrar las solicitudes. ▲

Formulario de suscripción

- Si, quiero suscribirme a *Cuáles son sus derechos legales*®. Se adjunta un cheque / giro postal de \$20.00 para una suscripción anual a la edición impresa (10 números).
- Nueva suscripción Renovación (adjunte etiqueta)

Nombre _____

Dirección _____

Ciudad, estado, código postal _____



¡Manténgase al tanto! Escanee este código QR para recibir una notificación por correo electrónico cada vez que *Cuáles son sus derechos legales* y otros boletines se publiquen en la página web.

Cuáles son sus DERECHOS LEGALES®

Cheques a nombre de
Legal Services
of New Jersey

Envíe el cupón y el pago a
Legal Services of New Jersey
P.O. Box 1357
Edison, NJ 08818-1357

Octubre 2023

Derechos del inquilino

Protecciones para los inquilinos víctimas de violencia doméstica—La ley de NJ para una vivienda segura

Un extracto de Los derechos de los arrendatarios en NJ, una guía jurídica publicada por LSNJ

La ley de Nueva Jersey para una vivienda segura, *The New Jersey Safe Housing Act*, es una ley que les permite a los inquilinos que son víctimas de violencia doméstica y a sus hijos romper un contrato de arrendamiento antes de tiempo. Esta ley se estableció para asegurar que estos inquilinos victimizados tengan una vivienda segura y a largo plazo. La cita, que se refiere al número de la ley, es N.J.S.A 46:8-9.4. (La cita indica el tomo donde se encuentra esta ley).

Los inquilinos tienen que brindarle una notificación escrita al arrendador

Conforme a la ley, el inquilino tiene que enviar una notificación por escrito para finalizar anticipadamente el contrato. Este vencerá 30 días después de que el arrendador reciba dicha notificación, por lo cual se le exige pagar el alquiler hasta el día 30. La notificación tiene que indicar lo siguiente:

- Que si el inquilino/víctima o el menor se queda viviendo en este lugar, correrá el peligro de que otra persona le cause algún daño físico. A los efectos de esta ley, se incluye en la definición de lo que es

la violencia doméstica, el peligro que puede correr cualquier persona menor de edad. El menor no tiene que ser hijo del agresor y de la víctima. Para obtener una descripción completa de los delitos que se consideran como violencia doméstica, consulte 19 delitos catalogados como violencia doméstica, www.lsnjlaw.org/es/temas-juridicos/familia-y-relaciones/violencia-domestica/descripcion-general/pages/19-delitos-catalogados.aspx.

- La amenaza tiene que proceder de una persona en concreto. (El inquilino no puede terminar el contrato si la amenaza es general). Por ejemplo, el requisito se cumple si el agresor sabe dónde vive la víctima y si hubo un incidente de violencia doméstica anterior (aun si esto no ha sucedido en el lugar que se esté alquilando).

Junto con la notificación, tiene que enviar otras pruebas de esta amenaza

La víctima/inquilino debe



enviar pruebas de la amenaza adicionales junto con la carta para terminar el contrato de arrendamiento. Por medio de estas, tiene que mostrar las razones por las cuales está bajo peligro de que alguien le cause un grave daño físico. Los siguientes documentos son ejemplos de pruebas admisibles:

- Una copia certificada (oficial) de la orden final de restricción (no la temporal) según la ley para prevenir la violencia doméstica en Nueva Jersey, la cual protege a la víctima/inquilino del agresor que se menciona en la carta.
- Una copia certificada de una orden final de restricción que le otorgó otra jurisdicción (estado o país) según la ley que aplique sobre la violencia doméstica, la cual

protege a la víctima/inquilino de la misma persona que se menciona en la carta.

- Un informe de una agencia del orden público (como un informe policiaco) que documente el acto o certifique (informe oficialmente) que la víctima/inquilino o menor es víctima de violencia doméstica.
- Notas o informes de un médico o enfermera u otro proveedor de servicios médicos de un hospital, sala de urgencias o una oficina médica particular, en la que se describa las lesiones que resultaron de este acto.
- Una certificación escrita (declaración oficial) de un perito en el área de la violencia doméstica o director de una agencia (oficial) de asistencia en casos de violencia doméstica, que indique que el inquilino o el menor es una víctima.
- Otro documento o certificación de un trabajador social autorizado para indicar si el inquilino o el menor es víctima de violencia doméstica.

Los documentos que el inquilino envíe al arrendador junto con la notificación escrita son de mucha importancia. Tenga en cuenta que:

- Toda orden de restricción que envíe tiene que ser la definitiva, (FRO por sus siglas en inglés). La provisional, (TRO por sus siglas en inglés) por sí misma no

es suficiente, pero le podría ser de ayuda si la envía con otros documentos admisibles.

- Las personas que le escriban informes o cartas deberán indicar sus credenciales para presentar dicho informe y enviar adjunto una copia de su hoja de vida.
- El informe o carta debe explicar qué se utilizó como fundamento para determinar que la persona es víctima de violencia doméstica. Por ejemplo, debe indicar si hubo reuniones en persona o cualquier otro documento que se haya visto.

Se recomienda que el inquilino esté en contacto con la agencia de violencia doméstica del condado. Para obtener una lista de estas agencias, vea Recursos urgentes en caso de violencia doméstica, www.lsnjlaw.org/es/pages/recursos-no-legales/recursos-violencia-domestica-asp.

¿Cuándo terminará el contrato de arrendamiento?

Treinta días después de que el propietario reciba la notificación, si el inquilino víctima ha hecho un esfuerzo de buena fe para cumplir los demás requisitos. Esto significa presentar los documentos justificativos y pagar el alquiler hasta la fecha de clausura.

Si hay otros inquilinos inscritos en el contrato de arrendamiento, también se terminará para ellos. Los otros inquilinos pueden firmar un nuevo contrato de arrendamiento

si así lo desea el arrendador. No se debe sacar de la casa a los otros inquilinos, a menos que el propietario tenga una buena causa según las leyes que rigen el arrendamiento.

¿Qué sucederá con mi depósito de garantía?

Si termina el contrato de arrendamiento y se muda, la ley para una vivienda segura indica que el arrendador tendrá que devolverle el depósito no más de 15 días después de la mudanza. Según la ley, el arrendador se puede quedar con parte del depósito si hubo daños en el apartamento o si debe el alquiler. El arrendador debe enviar una notificación al último domicilio conocido, indicándole el lugar donde puede ir a conseguir su depósito de garantía. Si el propietario se queda con parte del depósito, también tiene que enviarle una notificación con las razones. Si no está de acuerdo con las razones por las cuales éste se quedó con el depósito, puede demandar al propietario en el tribunal de menores cuantías y cobrar el doble de la cantidad que no le devolvió y los costos para conseguir un abogado que le ayude. (La cita que indica esta ley es N.J.S.A. 46:8-21.1.)

Viviendas subvencionadas por el gobierno federal

Las víctimas de violencia doméstica tienen derechos adicionales en virtud de la Ley para Terminar con la Violencia Contra la Mujer (VAWA), y deben buscar asesoramiento legal para hablar de esos derechos.

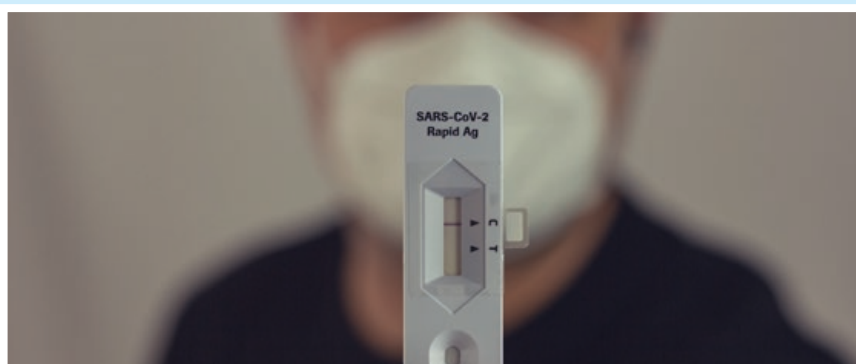


Pida cuatro pruebas de COVID-19 para hacerse en casa este otoño en [COVID.gov/es/tests](https://www.covid.gov/es/tests)

La Administración federal está poniendo de nuevo a disposición de los ciudadanos pruebas gratuitas de COVID-19, en previsión del aumento de casos en invierno. Todos los hogares de los Estados Unidos pueden hacer un pedido para recibir cuatro pruebas rápidas de COVID-19 gratuitas, enviadas directamente a su casa.

Para hacer su pedido de pruebas rápidas, visite

www.covid.gov/es/tests



Tendrán que mantener confidencial la información personal

Para poder lograr que se termine el contrato bajo esta ley, tendrá que divulgar información muy personal sobre su situación. De acuerdo a la ley de Nueva Jersey para una vivienda segura, el arrendador y/o secretario del municipio tienen que mantener la información confidencial. Se prohíbe que divulguen la información con respecto a la violencia doméstica. También se prohíbe que el arrendador ponga dicha información en una base de datos compartida, como por ejemplo con una compañía de investigación acerca de los inquilinos o agencia que expide informes acerca de los inquilinos. Sin embargo, la ley sí permite que el arrendador pueda utilizar esta información en el futuro, si es que se entra en un proceso jurídico de inquilinato.

La ley de Nueva Jersey para una vivienda segura es de gran beneficio para las víctimas de violencia doméstica que deseen salir de una situación peligrosa. Si usted es una víctima en busca de ayuda con un problema de violencia doméstica, por favor contacte con LSNJLAWSM, la línea directa gratuita de asistencia jurídica para todo el estado. Puede hacer su solicitud en línea en [LSNJLAWHotline.org](https://www.LSNJLAWHotline.org) o llamar al 1-888-LSNJ-LAW (1-888-576-5529). ▲



© Tiffani Smith

¿Pueden Servicios Legales encargarse de mi caso?

Servicios Legales maneja casos civiles —no penales— en Nueva Jersey. Esto incluye áreas como vivienda, salud, familia, educación y derechos del consumidor, por nombrar unos pocos.

¿Quién reúne los requisitos para recibir Servicios Legales?

Para recibir nuestros servicios, necesitamos examinar sus ingresos. Las pautas de ingresos varían y algunos tipos de ingresos no se cuentan, por lo que es mejor llenar la solicitud para ver si reúne los requisitos.

Visite nuestro sitio Web – www.lsnjlaw.org/sp

El sitio web de LSNJ con educación legal puede ayudarle a encontrar un abogado o guiarle en representarse a sí mismo. El sitio incluye información legal y actualizaciones en 18 áreas de derecho civil en Nueva Jersey, así como muchas publicaciones y vídeos sobre los derechos legales, y el acceso a formularios y procesos judiciales.

La línea directa LSNJLAWSM

Asesoramiento jurídico GRATUITO y recomendaciones

Solicite por medio de la Internet en www.lsnjlawhotline.org
1-888-LSNJ-LAW (1-888-576-5529)

Horario de la línea directa lunes a viernes, 8 a.m. a 5:30 p.m.

Los Programas de Servicios Legales de Nueva Jersey

Programa de coordinación estatal

Servicios Legales de Nueva Jersey
P.O. Box 1357
Edison, NJ 08818-1357
732-572-9100

LSNJLAWSM la línea directa gratuita de asistencia jurídica para todo el estado: 1-888-LSNJ-LAW (1-888-576-5529)

Los programas regionales de Servicios Legales

Central Jersey Legal Services

Condado de Mercer	609-695-6249
Condado de Middlesex	732-249-7600
Condado de Union	908-354-4340

Essex-Newark Legal Services

973-624-4500

Legal Services of Northwest Jersey

Condado de Hunterdon	908-782-7979
Condado de Morris	973-285-6911
Condado de Somerset	908-231-0840
Condado de Sussex	973-383-7400
Condado de Warren	908-475-2010

Northeast New Jersey Legal Services

Condado de Bergen	201-487-2166
Condado de Hudson	201-792-6363
Condado de Passaic	973-523-2900

South Jersey Legal Services

<i>Entrevistas iniciales centralizadas para SJLS</i>	800-496-4570
Condado de Atlantic	609-348-4200
Condado de Burlington	609-261-1088
Condado de Camden	856-964-2010
Condado de Cape May	609-465-3001
Condado de Cumberland	856-691-0494
Condado de Gloucester	856-848-5360
Condado de Monmouth	732-414-6750
Condado de Ocean	732-608-7794
Condado de Salem	856-691-0494